



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Fernández
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

DECRETO DE LA DIPUTADA DELEGADA DE DESARROLLO RURAL

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de las bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a **organizaciones o asociaciones oficialmente reconocidas para la mejora, conservación, fomento y/o difusión de las razas caninas de perro mastín español y perro leonés de pastor en la provincia de León, año 2024**, por un importe total de 40.000 € y cuyo periodo de ejecución comprende desde el 16 de julio de 2023 hasta el 15 de julio de 2024.

RESULTANDO que han sido emitidos los informes en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

RESULTANDO que el Interventor emite informe con fecha 15 de julio de 2023 en el que se formulan observaciones en la obligación de difusión, que no será simultánea a la realización de la actividad, así como en los gastos subvencionables que no se ha excluido de modo expreso la adquisición de cachorros para su entrega a terceros de forma gratuita, ya que tales gastos no se considerarán subvencionables. Estas observaciones no tendrán efectos suspensivos en la tramitación del expediente.

CONSIDERANDO que la base tercera de la convocatoria condiciona la resolución de la misma a la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 40.000 € en la aplicación presupuestaria 301 41285 48929 del ejercicio 2024.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Fernández
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de León por acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2023 y a través de la concesión de estas subvenciones, se logrará la consecución de algunos de los objetivos estratégicos del Plan, como son la mejora de la sanidad animal, la conservación, fomento y difusión que provocarán una mejora de las razas, un mayor asentamiento en el mundo rural y el impulso de la actividad de los criadores de razas en la provincia de León.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto nº 10.355, de 13 de septiembre de 2023, publicado en el Anexo al B.O.P. nº 177, de 15 de septiembre de 2023,

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a a organizaciones o asociaciones oficialmente reconocidas para la realización de actividades para la mejora, conservación, fomento y promoción de las razas puras de perros mastín español y leones de pastor en la provincia de León, año 2024, por un importe total de 40.000 €, imputables a la aplicación 301 41285 48929 del Presupuesto, bases que son del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES OFICIALMENTE RECONOCIDAS PARA LA MEJORA, CONSERVACION, FOMENTO Y/O DIFUSION DE LAS RAZAS





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

CANINAS DE PERRO MASTIN ESPAÑOL Y PERRO LEONES DE PASTOR EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2024.

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS), aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de julio de 2022 (BOP nº 206/2022, de 27 de octubre).

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a organizaciones o asociaciones oficialmente reconocidas para la realización de actividades para la mejora, conservación, fomento y promoción de las razas puras de perros mastín español y leones de pastor en la provincia de León, durante el periodo comprendido entre el 16 de julio de 2023 y el 15 de julio de 2024, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad comprende este periodo.

Las organizaciones o asociaciones oficialmente reconocidas deberán realizar obligatoriamente al menos alguna de las siguientes actuaciones para la obtención de la subvención:

- a) Que desarrollen un programa de mejora y conservación genética para la raza.
- b) La llevanza del libro genealógico de la raza.
- c) Que lleven a cabo un programa de fomento y promoción de la raza.

La finalidad de esta convocatoria es la mejora, conservación y fomento de la especie canina, especialmente de las razas autóctonas de la provincia, mastín y leonés de pastor.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la LGS, esta convocatoria está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

aprobado por la Diputación de León por acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2023 y a través de la concesión de estas subvenciones, se logrará la consecución de algunos de los objetivos estratégicos del Plan, como son la mejora de la sanidad animal, la conservación, fomento y difusión que provocarán una mejora de las razas, un mayor asentamiento en el mundo rural y el impulso de la actividad de los criadores de razas en la provincia de León.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en las bases de ejecución del presupuesto, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones de esta convocatoria se concederán por un importe máximo de cuarenta mil euros (40.000 €), y se imputarán a la aplicación presupuestaria 301 41285 48929 de 2024. La resolución de esta convocatoria, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha aplicación presupuestaria.

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria las organizaciones o asociaciones, que realicen algunas de las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la LGS, las obligaciones establecidas en la base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la OGS, entre las que cabe destacar por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.

b) Realizar las medidas de difusión consistentes en colocar un cartel en el local de la asociación en el que se dé cuenta de la colaboración de la Diputación (el cartel debe realizarse en material duradero, colocarse en lugar visible al público y mantenerse durante un plazo de un año a contar desde la concesión de la subvención). La Diputación se reserva el derecho de realizar visitas de inspección durante el período al que se extiende la obligación, determinando su incumplimiento la tramitación del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro en función de la graduación de incumplimientos que corresponda en cada caso.

Así mismo, en toda la publicidad relativa a las actividades habrá de darse cuenta de la colaboración existente por parte de la Diputación de León.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) El pago de los gastos subvencionados y hasta el presupuesto presentado y admitido, debe realizarse necesariamente a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30 € que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario en la que se realicen los pagos correspondientes a la actividad subvencionada.

Sexta.- Cuantía.- La ayuda establecida será de un porcentaje máximo del 90% del presupuesto de gastos por las actuaciones a realizar durante el periodo comprendido entre el 16 de julio de 2023 y el 15 de julio de 2024. Se concederá el máximo porcentaje posible en función del crédito presupuestario, número de beneficiarios y presupuestos presentados, con los límites del 90% del presupuesto y la cantidad de 20.000 €.

Séptima.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Serán gastos subvencionables los gastos derivados de las actividades encaminadas a la mejora, conservación, fomento y difusión de la raza, entre otros la evaluación y control de la displasia de cadera, control de camadas y evaluación genética de las mismas, registro de nacimientos e inscripción en el libro genealógico, publicación de revista oficial de la asociación, pruebas de genotipado y honorarios de jueces de los concursos.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables, los gastos que se realicen en comidas protocolarias, en bienes inventariables o de inversión, la alimentación de los animales y los gastos clínicos veterinarios. Sí se consideran gastos veterinarios subvencionables los inherentes al programa de mejora y conservación genética.

Se podrán admitir como subvencionables los gastos de manutención y los de desplazamiento, bien en vehículo propio o bien en





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

el de la asociación, siempre que esté justificada la necesidad y adecuación de los mismos a la actividad subvencionada.

La justificación de los gastos de manutención se hará mediante la presentación de las facturas correspondientes a estos gastos.

Los gastos de desplazamiento en vehículo propio, se subvencionarán a 0,26 €/Km. y deberán aparecer relacionados y justificados utilizando a tal fin el modelo de liquidación individual del Anexo V.

Cuando se justifiquen gastos de combustible correspondiente a desplazamientos en vehículo de la Asociación, será necesario cumplimentar la hoja de relación de viajes del Anexo V además de aportar las facturas para comprobación de los litros repostados. Estos datos se pondrán en relación con el consumo de combustible para determinar la adecuación del gasto a la actividad.

Se consideran gastos realizados, los facturados, entendiéndose por tal los registrados y devengados.

En el plazo de un mes desde en ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
23/07/2024





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/> y en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañando además la siguiente documentación (salvo que ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán indicar en que expediente se ha aportado):

- Memoria descriptiva de la actuación o actuaciones concretas a realizar durante el periodo desde el 16 de julio de 2023 al 15 de julio de 2024 (de las especificadas en la base primera), que se pretenden financiar al amparo de esta convocatoria. En ella se incluirá el presupuesto detallado de gastos e ingresos a realizar por cada una de estas actuaciones durante este periodo. En la memoria, asimismo se explicitará el tipo de exposición o concurso en el caso de que se realice.

- Resolución en su caso, emitida por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, donde se reconozca a la asociación para la creación y llevanza del libro genealógico de la raza o en su caso, estatutos de la asociación donde se acredite que tiene como finalidad alguna de las actuaciones contenidas en la base primera.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

ACLARACIÓN.- Para la presentación de la solicitud vía electrónica es necesario disponer de certificado o D.N.I. electrónico.

Se solicitará accediendo a la sede electrónica en la web de la Diputación. En el apartado de: Desarrollo Rural y Medio Ambiente – Ayudas y subvenciones.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución. La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

Presidente:

- Dª. Irene González López. Suplente Dª. Ana Mª Arias González

Vocales:

- D. Lucia Osorio Rodríguez. Suplente D. Luis Alberto Arias González.
- D. Ángel Pérez Muñoz. Suplente D. Emilio Orejas Orejas
- D. Santos Martínez Rollón. Suplente Dª. Marta Eva Pastrana Rubio

Secretaria:

- Dª. Mª del Carmen Álvarez Cabo. Suplente Dª. Mª. Yolanda Rodríguez García.

El órgano instructor será el/la coordinador/a administrativo/a del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

El órgano competente para la resolución del procedimiento, por razón de su cuantía, es la diputada delegada de Desarrollo Rural en virtud de la delegación efectuada por la presidencia mediante Decreto nº 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, publicado en el BOP anexo al nº 177/2023 de 15 de septiembre.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta.

De conformidad con el art. 25 de la LGS, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación del extracto de la misma en el BOP.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 31 de octubre de 2024, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, aportando los siguientes documentos:

-Anexo III (*Solicitud abono subvención*).

-Anexo IV (*Memoria económica, cuenta justificativa*) individualizado para cada una de las actuaciones subvencionadas.

-Memoria de la actividad en la que se concreten cada una de las actuaciones subvencionadas, detallando los gastos e ingresos realizados en cada una de estas actuaciones.

-Facturas relacionadas en el Anexo IV.

-Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante aportación de fotografía en la que se aprecie el cartel instalado en las instalaciones de la asociación, en el que conste dicha colaboración. La fotografía permitirá observar que el cartel





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Fernández
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

está ubicado en una zona visible de acceso al público y se expedirá certificado por el secretario de la asociación que acredite la fecha de colocación y el compromiso de mantenerlo durante un período de un año.

Así mismo, se aportarán los folletos, publicaciones, carteles, etc., en los que conste dicha colaboración, en el caso de que existan.

- Anexo V, hoja de liquidación individual de gastos de viaje, en el caso de que existan este tipo de gastos en vehículo propio o bien hoja de relación de viajes en el caso de utilizar vehículo de la Asociación

- Cuando se justifiquen gastos de combustible correspondiente a desplazamientos en vehículo de la Asociación, será necesaria la aportación de las facturas para comprobación de los litros repostados.

- Anexo VI (ficha de terceros). En el caso de que esta ficha ya obre en poder de la Diputación por haber sido presentada anteriormente para otro expediente, no será necesaria.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo VI) y se haya acreditado encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la hacienda provincial.

La justificación de no tener deuda de cualquier tipo con la hacienda provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del centro gestor.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se registrá por lo dispuesto en el título III de la LGS y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Duodécima.- Compatibilidades con otra ayudas o subvenciones.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Estas ayudas son expresamente incompatibles con cualquier otra ayuda que sea concedida por esta Diputación Provincial, ya sea en concurrencia competitiva, ya sea mediante la suscripción de un convenio para la misma o análoga finalidad.

Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo V de la OGS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la LGS, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de instalación de un cartel en la sede de la entidad, dará lugar a la tramitación del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro en función de la graduación de incumplimientos que corresponda.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos, serán acumulativas.

Decimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Fernández
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Rural, en virtud de la delegación efectuada por la presidencia en resolución nº 10355, de 13 de septiembre, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Decimoquinta.- Informes Junta de Castilla y León.- La presente convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes, por la administración competente por razón de la materia en los que se señale la inexistencia de duplicidades y por la administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

En consecuencia, la aprobación de la presente convocatoria queda condicionada al resultado de los informes correspondientes, de modo que una vez emitidos se adoptará nuevo acuerdo confirmando o desistiendo de la convocatoria, en el caso de que alguno de ellos no sea favorable. Las actuaciones realizadas con carácter previo a la emisión de sendos informes, no generarán derecho ni expectativa de derecho alguno a favor de los solicitantes.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA ORGANIZACIONES /
ASOCIACIONES CANINAS, AÑO 2024**

D./D^a, en calidad de (1) de (2)
....., con NIF Tfno.: correo electrónico.....

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones a las organizaciones/asociaciones caninas de la provincia de León, año 2024, se compromete a realizar en su totalidad la actividad para la que solicita la subvención y para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente, con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de referencia.

Documentación adjunta:

- Memoria descriptiva de la actuación o actuaciones concretas (de las especificadas en la base primera), que se pretenden financiar al amparo de esta convocatoria (16 de julio de 2023 al 15 de julio de 2024). En ella se incluirá el presupuesto detallado de gastos e ingresos a realizar por cada una de estas actuaciones. En la memoria, asimismo, se explicitará el tipo de exposición o del concurso en el caso de que se realice.

- Resolución, en su caso, emitida por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, donde se reconozca a la asociación para la creación y llevanza del libro genealógico de la raza o en su caso, estatutos de la asociación donde se acredite que tiene como finalidad alguna de las actuaciones contenidas en la base primera.

(En el caso de que alguno de los documentos obre en poder de la Diputación, no será necesario presentarlo, en cuyo caso habrá de señalarse que documentos son y en que expediente se han aportado):

DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
23/07/2024





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación de León cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que para la realización de la actividad:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

4.- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 2024

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) Cargo que ocupa.

(2) Organización/Asociación canina.

Advertencia legal:

*En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la Actividad de Tratamiento **Desarrollo Rural. Ayudas y subvenciones.- 7.1.** incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta Entidad, siendo el responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
23/07/2024





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D./D^a (*nombre y dos apellidos*), con NIF, actuando como (1) de la organización/asociación canina, con NIF y con domicilio en

DECLARA que (*denominación de la entidad que solicita o es beneficiaria de la subvención*)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
23/07/2024





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 2024

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) Representación que ostente en caso de personas jurídicas.

ANEXO III

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA ORGANIZACIONES / ASOCIACIONES CANINAS, AÑO 2024

D./D^a, con NIF....., en calidad de, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de subvenciones a organizaciones/asociaciones caninas de la provincia de León, año 2024.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (según Anexo IV).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*), considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
23/07/2024





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones y se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

Por todo ello, **SOLICITA:**

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Iban de la cuenta bancaria (24 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En, a de de 2024

EL BENEFICIARIO

Fdo.:

(* *Organización/Asociación Canina.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

ANEXO IV
MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA
CONVOCATORIA ORGANIZACIONES/ ASOCIACIONES CANINAS,
AÑO 2024

D./D^a, en calidad de secretario/a de la organización/asociación canina, en relación con la justificación de la subvención concedida para la realización de la actividad subvencionada por la Diputación de León, con base en la convocatoria de subvenciones a organizaciones/asociaciones caninas, publicada en el BOP nº, de fecha

CERTIFICA:

1.- Que la relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS										
Nº Factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago	Imputada subvenc. (si o no)
SUMA										

2.- Que la entidad que representa:

- No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

ANEXO V
HOJA DE LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE
(vehículo propio)

D., con N.I.F. con
domicilio en C/ se ha
desplazado los días que se señalan con motivo de

Los gastos realizados con vehículo propio han sido los siguientes:

Fecha	Localidad de origen	Localidad de destino	Matrícula vehículo	Kilómetros	Importe

La presente liquidación asciende a un total de.....€

En, a de de 2024

RECIBÍ,

CONFORME CON LA LIQUIDACIÓN
EL SECRETARIO

Fdo.:



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Fernández
23/07/2024





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
23/07/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

HOJA DE RELACIÓN DE VIAJES (vehículo Asociación)

D., con N.I.F. con domicilio en..... C/ que ocupa el cargo dese ha desplazado los días que se señalan, con vehículo de la Asociación:



FIRMADO POR
El Secretario de la Diputación de León, en funciones
José Manuel Martínez Ferrández
23/07/2024

Fecha	Motivo	Localidad de origen	Localidad de destino	Matrícula vehículo	Kilómetros

En, a de de 2024

EL INTERESADO

Fdo.:.....

CONFORME

EL SECRETARIO

Fdo.:



